



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Marzo de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 294-2014
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADELA VILLALVA AYRAM
Demandado: UGPP

A folio 89 del expediente, obra sustitución de poder realizada por el Dr. Cesar Elquin Mosquera Mosquera al Dr. Andrés Felipe Amaya Amaya, para que continúe la representación de la demandante dentro del trámite de la referencia.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por la actora al Dr. Mosquera Mosquera, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Andrés Felipe Amaya Amaya, como apoderado de la demandante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué